



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°615-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 29 de diciembre, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 14-12-2022; Informe N°1039-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 27-12-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°15112, de fecha 14-12-2022, presentado por el Sr. **Vásquez Vásquez, Pelayo**; con DNI: N°80610548, solicitó la **Prescripción del Impuesto Predial** de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°02322, el cual registra una deuda tributaria por el monto de S/ 729.39 (**SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 39/100 SOLES**), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Que mediante **INFORME N°1039-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. **Vásquez Vásquez, Pelayo**; debiendo cancelar el importe de S/ 496.02 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES**), correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. **Vásquez Vásquez, Pelayo; con DNI: N°80610548**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 729.39 (SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 39/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 233.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 37/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 496.02 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **Vásquez Vásquez, Pelayo;** conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
MARTO ALVARO CARRERA CAMPOS
DNI: 76993714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Nerly Burga Díaz

76464288

[Handwritten signature]

Sobrina